

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

DIVISION JURIDICA

Expte. N° 131PP577831

092PP579743

ADL/MAC/ALK/DML.-



DECLARA PRESCINDIBLES INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, EN LAS REGIONES METROPOLITANA DE SANTIAGO Y DE LA ARAUCANIA, AUTORIZA SU ENAJENACION EN PROPUESTA PUBLICA Y APRUEBA ANEXOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 13 JUL. 2012

Ministerio de Bienes Nacionales	
Registro	_____
V° B° Jefe	_____

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$ IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$ IMPUTAC.	_____
DECUC. DTO.	_____

EXENTO N° 583/. VISTOS:

Estos antecedentes, el Oficio N° 1822 de 2 de mayo de 2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago; el Oficio N° 720 de 7 de marzo de 2012 del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de la Araucanía; la Providencia N° 400 de 17 de mayo de 2012 del Departamento de Enajenación de Bienes; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región Metropolitana en Sesión N° 54 de 17 de febrero de 2012; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de la Araucanía en Sesión N° 09.62 de 3 de febrero de 2012; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Fisco es dueño de los inmuebles fiscales que más adelante se singularizan, ubicados en la Región Metropolitana de Santiago y de La Araucanía.

Que estos inmuebles tienen la calidad de prescindibles y no se requieren para los fines propios del Estado, habiéndose resuelto por el Ministerio de Bienes Nacionales su enajenación en propuesta pública, de acuerdo con las Bases Tipo "Licitación Pública para la Venta de Inmuebles Fiscales a la Mejor Oferta Económica", aprobadas por la Contraloría General de la República, mediante D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011.

Que mediante D.S. N° 23 de 26 de abril de 2011, el inmueble ubicado en la Región de La Araucanía fue declarado prescindible y declarado desierto con posterioridad, mediante Decreto Exento N° 1341 de 23 de noviembre de 2011, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales.

D E C R E T O :

I.- Declárase prescindibles para los fines del Estado, los inmuebles que se individualizan en el numeral siguiente, ubicados en la Región de Metropolitana de Santiago y la Región de La Araucanía.

II.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se enajenarán los inmuebles fiscales que se procederá a individualizar, ubicados en las Región Metropolitana de Santiago y Región de La Araucanía; con las superficies, roles, inscripciones y planos que se indican y seis (6) anexos que forman parte del presente decreto;

REGIÓN METROPOLITANA:

1. Inmueble ubicado en calle Dieciocho N° 133- 135 , comuna y Provincia de Santiago; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 448-4; inscrito a nombre del Fisco, a fs. 51660 N° 53868, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1999; de una superficie aproximada de 1.230 m2 (mil doscientos treinta metros cuadrados).

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

2. Inmueble ubicado en calle Manuel Rodríguez N° 0333, comuna de Temuco, Provincia de Cautín; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 1345-4; inscrito a nombre del Fisco, a fs. 628 N° 805, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 1945; de una superficie aproximada de 5.000 m2 (cinco mil metros cuadrados).

III.- La presente licitación se regirá por las Bases tipo "Licitación Pública para la Venta de Inmuebles Fiscales a la Mejor Oferta Económica", aprobadas por D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011 y los anexos (6) que forman parte del presente decreto.

IV.- Se deja expresa constancia que el Punto 8 de las presentes Bases de Licitación, concerniente a la obligación de efectuar inversión en el inmueble adjudicado y el Punto 9, concerniente a la obligación de urbanizar, contenidos en las bases de licitación tipo aprobadas por la Contraloría General de la República mediante Decreto Supremo N° 77 de 22 de noviembre de 2011, no tienen aplicación en esta licitación.



BASES TIPO
LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE INMUEBLES FISCALES A LA
MEJOR OFERTA ECONÓMICA

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES



INSTRUCCIONES GENERALES DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN

1. Las presentes Bases de Licitación tienen por objeto la adjudicación de los inmuebles ofertados a la mejor propuesta económica, sin ulteriores condiciones u obligaciones especiales de tipo administrativo o técnico.
2. Las presentes Bases de Licitación se encuentran conformes con las Bases Tipo aprobadas por la Contraloría General de la República mediante Decreto Supremo N° 77 de 22 de noviembre de 2011 y por ende, al no ser susceptibles de modificación, se detallarán a continuación los puntos específicos de dicho formato que aplican en esta licitación en particular.
3. En las presentes Bases de Licitación se debe estar a lo dispuesto en los números 1, 2, 3, 4 (a excepción de lo señalado en la letra i)), 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y los anexos 1, 2, 5 y 6.
4. Se deja expresa constancia que el siguiente numeral **NO** aplica a las presentes Bases de Licitación:
 - Punto N° 4, letra i), que dice relación con el requerimiento de la autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no tiene aplicación en esta licitación, ya que los inmuebles no se encuentra emplazados en zona fronteriza.

Junto a las presentes Bases, se acompañan los siguientes anexos:

	Págs.
1. Anexo 1: Antecedentes Generales de los Inmuebles a Licitar	13
2. Anexo 2: Consideraciones sobre la Boleta de Garantía.	14
3. Anexo 5: Sobre el plazo de resolución de la presente propuesta pública.	15
4. Anexo 6: Formulario de Presentación de Ofertas.	16



Índice

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.	3
2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.	3
3) DE LOS PARTICIPANTES.	3
4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.	3
5) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	5
6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA	6
7) DE LA ADJUDICACIÓN.	7
8) DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.	8
9) DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR.	7
10) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.	8
11) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA	9
12) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE.	9
13) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES	10
14) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO.	10
15) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	11
16) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS	11
17) PLAZOS.	12
18) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.	12
ANEXOS.	13

**BASES TIPO PARA LA VENTA EN LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA
MEJOR OFERTA ECONOMICA**

Las Bases y Anexos de la Propuesta Pública, se encontrarán disponibles en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección Ofertas de Terrenos Fiscales, y la publicación del llamado a oferta se efectuará a través de un periódico de circulación nacional y/o regional.

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

La Propuesta Pública que se contiene en estas Bases tiene como fundamento legal las facultades que el DL 1.939, de 1977, confiere al Ministerio de Bienes Nacionales para la disposición de los bienes fiscales. Por ello, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del texto legal precitado, se ha decidido llamar a licitación pública para la venta de inmueble(s) ubicado(s) en la(s) Región(es) que se indican en el ANEXO 1, en los términos contenidos en las presentes Bases.

2) ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR.

Los antecedentes Generales de los inmuebles a licitar se encuentran acompañados en el ANEXO 1 de las presentes Bases de Licitación.

3) DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta Propuesta Pública todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras interesadas en ella, que cumplan con los requisitos establecidos por el D.L. 1.939 de 1977 y por las presentes Bases.

4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

La oferta deberá presentarse mediante el "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", contenido en el ANEXO 6, el cual deberá estar llenado en forma completa a máquina, por computador o a mano en letra imprenta legible, en idioma español, en forma clara y en sobre cerrado, que en su exterior estará dirigido al Seremi de Bienes Nacionales que corresponda. Dicha oferta deberá cumplir además con los requisitos que se señalan a continuación:

- a. Ser pura y simple, es decir, no estar sujeta a modo y/o condición alguna
- b. Singular, esto es, por cada inmueble en forma individual. Si una persona postula a más de un inmueble deberá hacer tantas presentaciones en sobres separados como inmuebles que oferta, debiendo acompañar para cada uno de ellos la garantía en la forma y monto establecidos en los ANEXOS 1 Y 2 de las presentes Bases.

- c. Sin perjuicio de lo expresado en las letras a y b precedentes, los oferentes podrán presentar ofertas por más de un inmueble de manera subsidiaria, haciendo una oferta de precio por cada uno de los inmuebles y solicitando de manera preferente la adjudicación de uno de ellos. Bajo esta modalidad, deberá hacerse una sola presentación respecto de los inmuebles, expresando el orden de preferencia para su adjudicación.
- d. El precio ofrecido deberá estar expresado en U. F. (Unidades de Fomento) y no podrá ser inferior al mínimo establecido por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de estas Bases. No podrá estar enunciado en porcentajes sobre el mínimo o sobre ofertas que terceros pudieran efectuar sobre el mismo inmueble.
- e. La modalidad de pago del precio es al contado.
- f. Junto con la oferta económica se deberá acompañar original de documento de garantía de seriedad a la oferta de la manera señalada en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- g. En caso que el titular de la oferta sea persona natural, deberá adjuntar fotocopia simple de su cédula de identidad, si el oferente actúa por sí. En caso de actuar por medio de mandatario, junto con lo anterior, el mandatario deberá acreditar su personería, acompañando copia simple de la escritura pública de poder o mandato, ya sea especial o general y copia simple de su cédula de identidad.
- h. En caso que el titular de la oferta sea persona jurídica, deberá adjuntar copia simple de escritura pública en la que consten los poderes o personerías de sus representantes legales con certificación del organismo competente que acredite que éstos se encuentran vigentes, emitidos en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública y copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente, emitido en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.
- i. En caso que el inmueble se ubique en zona fronteriza, y en consecuencia se requiera autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, según se indicará en ANEXO 1, se deberá adjuntar además copia simple de la escritura pública de constitución social o estatutos y todas sus modificaciones.
- j. En caso de incumplimiento de todo o parte de cualquiera de los requisitos anteriores se tendrá por no presentada la oferta, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 6. letra e.-.

5) DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La presente licitación constituye la realización de una serie de actos administrativos mediante los cuales el Ministerio de Bienes Nacionales, en conformidad a sus procedimientos legales y reglamentarios, ha autorizado la enajenación de inmuebles mediante Propuesta Pública. Por esta razón, se hace totalmente necesario caucionar la seriedad de la oferta de la manera que a continuación se prescribe:

- a. La forma de garantizar la seriedad de la oferta será acompañando por parte de los interesados una Boleta Bancaria de Garantía irrevocable y pagadera a la vista o a 30 días, emitida por una entidad bancaria o financiera chilena o con representación en Chile, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por el monto que se señala en las Tablas contenidas en el ANEXO 1 de las presentes Bases.
- b. Los interesados deberán presentar una Boleta de Garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los inmueble respecto del cual tengan interés de adquirir. Para el caso que existan varios inmuebles y el oferente efectúe ofertas por más de un inmueble de manera subsidiaria, deberá acompañarse un documento de garantía de seriedad a la oferta por los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria, por el valor establecido en las tablas contenidas en el Anexo 1, de aquél inmueble de más alto valor mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones. En la glosa deberán singularizarse los inmuebles a los que postula en forma subsidiaria. Para ambos casos, el original de dicho documento debe adjuntarse a la oferta económica referida en el número 4 de estas Bases.
- c. La Boleta Bancaria de Garantía de seriedad de la oferta, deberá ser extendida dando cumplimiento a lo dispuesto en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- d. Resuelta la Propuesta Pública, se procederá a la devolución del documento correspondiente en los términos que se indican en el punto siguiente.
- e. La devolución de la boleta de garantía al oferente procederá:
 - i. Cuando el titular de una oferta no se adjudicare el o los inmuebles a los que postuló. En este caso, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la adjudicación, deberá solicitar por escrito dicha devolución, incorporando en tal documento el número de boleta, banco que la emite, monto, e individualización del inmueble que garantizaba. Esta solicitud debe ir dirigida al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda.
La Secretaría Regional Ministerial deberá efectuar la devolución de la boleta de garantía en el plazo máximo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de esa Secretaría Ministerial.
En el evento que el oferente, transcurrido el plazo para solicitar la devolución de la boleta de garantía, no hubiere ingresado la respectiva solicitud, la Secretaría Regional Ministerial podrá enviar el documento bancario mediante carta certificada a la dirección señalada en la oferta, quedando exento de cualquier responsabilidad.

- ii. Cuando el titular de una oferta, se adjudicare el inmueble al que postuló. En este caso, se hará devolución de la boleta de garantía previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, de una copia autorizada de la inscripción de dominio del respectivo inmueble a su nombre, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del plazo que se señale en el decreto que dispone la adjudicación y venta. En el caso de incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía. La solicitud de devolución se sujetará en su forma y plazo a lo establecido en el numeral i. precedente.
- iii. El adjudicatario tendrá la obligación de renovar la garantía, las veces que sea necesario en el evento que ésta pudiere vencer con anterioridad a la inscripción de dominio del inmueble respectivo a su nombre. Dicha renovación deberá efectuarla con 8 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento. En caso de incumplimiento a esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá hacer efectiva dicha boleta de garantía.
- iv. El documento de garantía otorgado para caucionar la seriedad de la oferta se hará efectivo por el Ministerio, dejándose además sin efecto la adjudicación, en cualquiera de los siguientes casos:
 - No se pague por el adjudicatario el precio de la compraventa dentro del plazo determinado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
 - No se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública de compraventa dentro del plazo indicado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
 - Desistimiento de la oferta.

6) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA

- a. La recepción de las ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas del último día hábil del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para esto serán las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región correspondiente.
- b. Transcurrido dicho plazo y hora, no se aceptará nuevas ofertas, ni las presentadas podrán ser alteradas, enmendadas, complementadas y/ o adicionadas, sin perjuicio de lo establecido en el letra e. siguiente de las presentes Bases.
- c. Inmediatamente terminado el plazo de postulación, se procederá a abrir las ofertas ante el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la respectiva Región, o quien le subrogue, y las personas del Servicio a quien éste designe, y se dará lectura en voz alta al

contenido general de cada oferta por el funcionario designado para este efecto, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.

- d. De todo lo obrado se dejará constancia en el Acta de Apertura y Recepción de las Ofertas, la que será suscrita por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda y el respectivo Ministro de Fe.
- e. En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta algún error u omisión de tipo menor, éste podrá subsanarse, siempre que no afecte aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el nivel central del Ministerio de Bienes Nacionales. Para estos efectos, el Ministerio de Bienes Nacionales notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se haya subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se entenderá por no presentada. Las notificaciones que el Ministerio de Bienes Nacionales efectúe en aplicación de este numeral, serán publicadas en el portal web del Ministerio (www.bienesnacionales.cl). Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley número 19.880, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá de oficio dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

7) DE LA ADJUDICACIÓN

- a. Cada inmueble licitado se adjudicará al oferente que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases, presente la mejor oferta de precio.
- b. En caso que dos o más oferentes, que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en estas Bases coincidan en la mejor oferta de precio para uno de los inmuebles, el Ministerio, mediante el oficio respectivo dará la posibilidad a dichos oferentes para que mejoren la oferta original. En el oficio señalado, se citará a los oferentes a una audiencia pública que se llevará a cabo en la Secretaría Regional Ministerial ante el Secretario Regional Ministerial o su subrogante y la persona que designe como ministro de fe, procediéndose en ella a presentar las ofertas mejoradas en sobre cerrado, dándoseles lectura en voz alta, y dejando constancia en un acta que se levantará para estos efectos, la que será remitida al Nivel Central del Ministerio para su evaluación y adjudicación a la mejor oferta de precio. La audiencia pública se efectuará al décimo día hábil de notificado por carta certificada el oficio antes señalado, debiendo dejarse constancia para público conocimiento, del día y hora de la audiencia en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección Ofertas de Terrenos Fiscales.

- c. En la eventualidad de producirse nuevamente una igualdad entre las ofertas mejoradas, el Ministerio se reserva la facultad de adjudicar el inmueble licitado mediante sorteo llevado a cabo ante Notario Público o declarar desierta la propuesta cuando las ofertas no resulten conveniente a los intereses fiscales.
- d. La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo establecido en el ANEXO 5 de las presentes Bases de Licitación. El acto administrativo que dispone la adjudicación de la venta del inmueble respectivo, totalmente tramitado, se notificará por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda, mediante carta certificada, a los todos los oferentes que hubieren participado, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de la total tramitación del mismo. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

8) DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR INVERSIÓN EN EL INMUEBLE ADJUDICADO.

En los inmuebles que se singularizan en el ANEXO 3, el oferente que se adjudique uno de dichos inmuebles, tendrá la obligación de realizar una inversión en edificación por el monto y en los términos establecido en dicho Anexo.

9) DE LA OBLIGACIÓN DE URBANIZAR.

En los inmuebles que se singularizan en el ANEXO 4, el oferente que se adjudique uno de dichos inmuebles, tendrá la obligación de garantizar la urbanización en los términos que se establece en dicho Anexo.

10) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

- a. El precio de la compraventa será aquél correspondiente a la oferta económica realizada por el oferente que se adjudique el inmueble, el que deberá pagarse al contado, en pesos, según la equivalencia de la Unidad de Fomento al día de la suscripción de la escritura pública de compraventa.
- b. El pago del precio se efectuará mediante depósito en la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva, dispuesta para estos efectos.
- c. En modo alguno podrá imputarse como abono al pago del precio, el monto del documento de garantía de seriedad de la oferta acompañado.

11) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA

- a. La confección de la Minuta de la escritura pública de compraventa será redactada por el abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región que corresponda.
- b. La escritura pública de compraventa deberá suscribirse por las partes dentro del plazo que señale el decreto que dispone la adjudicación y venta, el cual se contará a partir de su notificación. Esta notificación, se efectuará por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a la fecha de su recepción en la oficina de Correos correspondiente.
- c. En caso de vencimiento del plazo para suscribir la escritura pública de compraventa y pagar el precio, se podrá otorgar un nuevo plazo por una vez, por razones fundadas, mediante el acto administrativo correspondiente.
- d. En el evento que el adjudicatario no suscriba la escritura pública de compraventa dentro del plazo establecido para el afecto, y no opere el nuevo plazo, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación, según si convenga a los intereses fiscales mediante el acto administrativo correspondiente.

12) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE

- a. Una vez suscrita la escritura pública de compraventa, ésta será enviada al Nivel Central para la dictación del decreto aprobatorio del contrato.
- b. Dicha escritura deberá contener la condición suspensiva consistente en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá inscribirse el contrato de compraventa en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- c. Encontrándose totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato de compraventa, el adjudicatario deberá solicitar la inscripción del dominio a su nombre dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la notificación de dicho decreto aprobatorio.
- d. La notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato de compraventa se hará al comprador, de la misma forma que el decreto que dispone la adjudicación de la venta de acuerdo a lo dispuesto en el número 11 b) de las presentes Bases.

13) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DE LOS INMUEBLES

- a. Los inmuebles se venden como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentren, el que se entenderá conocido por el adjudicatario, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.
- b. La entrega material de los inmuebles, se verificará de la siguiente forma:
 - i. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren desocupados, ésta se hará una vez inscrito el dominio del inmueble respectivo a nombre del adjudicatario en el Conservador de Bienes Raíces competente.
 - ii. Respecto a los inmuebles que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentren ocupados, una vez inscrito el dominio a nombre del adjudicatario, será éste último el responsable de iniciar las acciones judiciales conducentes a obtener la desocupación del inmueble.

14) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO

- a. El Fisco no responderá de ocupaciones, siendo de responsabilidad y cargo del adjudicatario el ejercicio de las respectivas acciones judiciales tendientes a obtener la desocupación del inmueble.
- b. El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudieren afectar a los inmuebles que se licitan.
- c. El Fisco no responderá por deudas por concepto de contribuciones, gastos comunes o servicios básicos y/o similares, que pudieran afectar a los inmuebles que forman parte de la presente licitación.

15) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

- a. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho a retirar o sustraer del proceso de licitación, cualquiera de los inmuebles objeto de esta Propuesta Pública, en resguardo del interés fiscal y por razones fundadas, sin que esto genere responsabilidad para el Fisco. Esta facultad se podrá ejercer hasta el momento de la Apertura de la Propuesta Pública.
- b. Se reserva además, el derecho de declarar desierta la Propuesta Pública, de uno o más inmuebles hasta antes de su adjudicación, por razones fundadas.
- c. Las declaraciones y actos efectuados por el Ministerio en conformidad con los numerales anteriores, no darán lugar a responsabilidad alguna del Fisco, tanto respecto de los participantes del proceso, como de terceros. Los participantes en la Propuesta declaran

conocer y aceptar expresa e irrevocablemente el derecho que asiste al Ministerio para ejercer estas facultades por el solo hecho de presentar una oferta.

- d. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario y contratante, a las obligaciones establecidas en las presentes Bases, especialmente la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.

16) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS

- a. Los datos y antecedentes técnicos y legales referidos a los inmuebles que se licitan, y que se proporcionan conjuntamente con estas Bases, se entregan a título meramente informativo, siendo obligación de los oferentes e interesados informarse y verificarlos y/o complementarlos conveniente y oportunamente, con antecedentes que ellos pudieren proporcionar y estimaren de relevancia, de acuerdo a la conducta que es exigible de un contratante diligente.
- b. Los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los proponentes o interesados para conocer los bienes que se licitan y estar en condiciones de presentar su oferta, serán de su único y exclusivo cargo.
- c. Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la transferencia, será de cargo exclusivo de los adjudicatarios.
- d. Los interesados que deseen formular consultas en relación con el proceso de licitación regulado en las presentes Bases, deberán dirigirlas en forma escrita al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, hasta cinco días hábiles antes de la fecha de la apertura de la Propuesta Pública. Dichas consultas serán evacuadas dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. No se responderán aquellas consultas que ingresen por otro medio que no sea a través de Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva. En todo caso, las respuestas que se den a las consultas serán a título informativo y no modifican el tenor de las presentes Bases. Las respuestas a las consultas formuladas, serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales, www.bienesnacionales.cl.
- e. El Ministerio de Bienes Nacionales, mediante circulares aclaratorias podrá aclarar la información contenida en los Anexos de las presentes bases. No pudiendo en caso alguno, alterar su contenido y respetando el principio de igualdad ante las bases que rigen la Licitación. Estas circulares aclaratorias serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales www.bienesnacionales.cl, hasta cinco días antes de la fecha de Apertura de la Propuesta Pública.

17) PLAZOS

Los plazos de días que se establecen en las presentes Bases se entenderán suspendidos los días sábados, domingos y festivos, a menos que se indique expresamente que el plazo es de días corridos.

18) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACION

Por el solo hecho de presentar una oferta en esta Propuesta Pública, se entenderá que el oferente acepta y declara en forma expresa conocer íntegramente las presentes Bases y sus anexos por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ella.

ANEXO 1.

ANTECEDENTES GENERALES DE LOS INMUEBLES A LICITAR

REGIÓN METROPOLITANA

Singularización del Inmueble	Comuna	Región	Superficie	Valor Mínimo UF	Monto Boleta Garantía Seriedad Oferta 10% Valor en UF
Calle Dieciocho N° 133-135	Santiago	Metropolitana	1.230m2	33.210	3.321

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Singularización del Inmueble	Comuna	Región	Superficie	Valor Mínimo UF	Monto Boleta Garantía Seriedad Oferta 10% (Valor en UF)
Calle Manuel Rodríguez N°0333	Temuco	De La Araucanía	5.000 m2	35.625	3.562,5

1. INMUEBLE UBICADO EN LA REGIÓN METROPOLITANA

Antecedentes del inmueble calle Dieciocho N° 133-135, comuna y provincia de Santiago

- Certificado de Informaciones Previas N° 132417
- Copias inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios.
- Certificado del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, con valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites de Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en la situación prevista del artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.
- Certificado de Tesorería General de la República sobre si registra deuda por concepto de contribuciones.

2. INMUEBLE UBICADO EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANIA

Antecedentes de inmueble ubicado en calle Manuel Rodríguez N° 0333, comuna de Temuco, provincia de Cautín.

- Plano N° 09101-5.255-CU.
- Minuta de Deslindes.
- Certificado de Numeración Municipal
- Copia inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, interdicciones, prohibiciones y litigios.
- Certificado de Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones, con valor comercial mínimo.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere de autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando se el inmueble se encuentra en la situación prevista del artículo 6 del DL 1939 de 1977.

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

13-04-2012

CIP- 132417



REGIÓN METROPOLITANA

URBANO RURAL

Nº Certificado	DE FECHA
1 132417	13-04-2012
Nº Solicitud	DE FECHA
2 12287	02-04-2012

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD

A LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE	DIECIOCHO		
SECTOR	23	MANZANA	004
ROL SII N°	448 - 4	PREBIO	010
		LE HA SIDO ASIGNADO EL N°	133

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

INTERCOMUNAL	PRMS Y MODIFICACIONES	FECHA	04-11-1994
COMUNAL	PRMS-STGO Y MODIFICACIONES	FECHA	27-01-1990
SECCIONAL	-----	FECHA	-----
ZONA- SECTOR O SUBSECTOR EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	ZONA B - Zona de Conservación Histórica B7 - Zona Típica Calle Dieciocho		
AREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
<input checked="" type="checkbox"/> URBANA	<input type="checkbox"/> EXPANSIÓN URBANA	<input type="checkbox"/> RURAL	

3. DECLARATORIA DE POSTERGACIÓN DE DEPERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	-----
DECRETO O RESOLUCIÓN N°	-----
FECHA	-----

4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.) SI NO

5.- NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1 USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	VER NORMATIVA ADJUNTA		
USOS DE SUELOS PERMITIDOS: VER NORMATIVA ADJUNTA			
SUBDIVISION PREDIAL MINIMA	DENSIDAD MAXIMA	ALTURA EDIF. MAXIMA	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO
-----	-----	-----	-----
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE / NIVEL DE APLICACIÓN
-----	-----	-----	-----
ADOSAMIENTO	DISTANCIAMIENTO	CIERROS	OCHAVOS
-----	-----	ALTIMETRIA / % TRANSPARENCIA	-----

CESIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art. 2.2.5. N° 2 O.G.U.C.) -----

ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS

ZONA B

AREAS DE RIESGO, PROTECCIONES O RESTRICCIÓN	AREAS O INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA	ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL
<input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SI
ESPECIFICAR:	ESPECIFICAR Ver Normativa	ESPECIFICAR: Ver Normativa

Código de Verificación



0012287013241713042012

Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santiagoonlinea.cl>

[Signature]
Página 1 de 4

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

13-04-2012

CIP- 132417

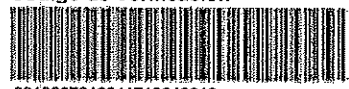
5.2 LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VIA	
DIECIOCHO		VER ART 37 ORDENANZA LOCAL	
PERFIL OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LOP	16,50	ANTEJARDIN
	DISTANCIA ENTRE LOP Y CALZADA		CALZADA
POR CALLE		TIPO DE VIA	
-----		-----	
PERFIL OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LOP		ANTEJARDIN
	DISTANCIA ENTRE LOP Y CALZADA		CALZADA
POR CALLE		TIPO DE VIA	
-----		-----	
PERFIL OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LOP		ANTEJARDIN
	DISTANCIA ENTRE LOP Y CALZADA		CALZADA
POR CALLE		TIPO DE VIA	
-----		-----	
PERFIL OFICIAL	DISTANCIA ENTRE LOP		ANTEJARDIN
	DISTANCIA ENTRE LOP Y CALZADA		CALZADA

5.3. AFECTACIÓN A UTILIDAD PÚBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (ART. 59)				SI	X	NO
PARQUE		VIALIDAD		ENSANCHE		
				APERTURA		
DE LAS SIGUIENTES VIAS						
DIECIOCHO: LA UNION DE LAS COLINDANTES.						
GRAFICACION DEL AREA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque/vialidad)						
Ver Anexo.						
PERFIL DE AREA AFECTA A OBLIGACION DE URBANIZAR (ART. 2.2.4)						

Código de Verificación



0012287013241713042012

Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santiagoonlinea.cl>

Auto
Página 2 de 4

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

13-04-2012
CIP- 132417

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
<input type="checkbox"/>	Pavimentación
<input type="checkbox"/>	Agua Potable
<input type="checkbox"/>	Alcantarillado de Aguas Servidas
<input type="checkbox"/>	Evacuación de Aguas Lluvias
<input type="checkbox"/>	Electricidad y/o Alumbrado Público
<input type="checkbox"/>	Gas
<input type="checkbox"/>	Telecomunicaciones
<input type="checkbox"/>	Plantaciones y Obras de ornato
<input type="checkbox"/>	Obras de defensa del terreno
<input type="checkbox"/>	Otros(Epecificar)

6. CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	RECIBIDA	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	GARANTIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
----------------------------	-----------	---	----------	---	-------------	---

7. DOCUMENTOS ADJUNTOS

<input checked="" type="checkbox"/> PLANO DE CATASTRO	<input type="checkbox"/> PERFILES DE CALLES	<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.
---	---	--

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

8. PAGO DE DERECHOS			\$
TOTAL DE DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N° 9 L.G.U.C.)	N°	FECHA	
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N° 1200004113	FECHA	02-04-2012



Profesional responsable: MACARENA FUENTES MUÑOZ



DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMA Y TIMBRE



NOTA: Este Certificado tiene validez con la firma y timbre correspondiente.

Código de Verificación



0012287013241713042012

Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santiagoonlinea.cl>



CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

13-04-2012

CIP- 132417

IMPORTANTE

D Para los Inmuebles y Zonas de Conservación Histórica, los permisos para intervenciones de cualquier índole sólo podrán ser otorgados por la Dirección de Obras con la AUTORIZACIÓN PREVIA de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. Deberá mantener los resguardos que para estos inmuebles y zonas establece el Artículo 27 de la Ordenanza Local.

E Conforme a la Ley Nº 17.288 de Monumentos Nacionales, Título VI - Artículo 30, párrafo 1, para hacer construcciones nuevas o intervenciones de cualquier índole en una zona declarada típica o pintoresca, se requerirá la AUTORIZACIÓN PREVIA del Consejo de Monumentos Nacionales. Deberá mantener los resguardos que para estos sectores se establecen el Artículo 27 de la Ordenanza Local

L La Publicidad y Propaganda está regida por la Ordenanza Municipal respectiva, previa autorización del Consejo de Monumentos Nacionales.

M Sin el plano adjunto, este Certificado de Informaciones Previas no tendrá validez.

P Tanto las cotas de los frentes como de los deslindes prediales del sitio en referencia, deben definirse y/o respaldarse con los documentos legales respectivos, inscritos en el Conservador de Bienes Raíces.

Q Independientemente de la información entregada en el presente Certificado, el solicitante deberá considerar la totalidad de los artículos contenidos en la Ordenanza Local.

S En caso proyectos que se encuentren simultáneamente en las categorías de Zona Típica e Inmueble de Conservación, Zona Típica y Zona de Conservación o Zona de Conservación y Monumento Histórico, los permisos para intervenciones de cualquier índole sólo podrán ser otorgados por la Dirección de Obras con la AUTORIZACIÓN PREVIA del Consejo de Monumentos Nacionales y la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. Deberá mantener los resguardos que para estos inmuebles se establecen el Artículo 27 de la Ordenanza Local.

T Todo proyecto o intervención a realizarse en el subsuelo y/o bajo la cota ± 0.00 de un terreno próximo a un edificio histórico o bajo protección fiscal, debe complementar un informe estructural y estudio de riesgo que indique su relación con la estabilidad de la estructura del inmueble o monumento protegido.

U "Según Resolución Núm. 27/2003 (14/03/2003) del Gobierno Regional Metropolitano, D. O. 02/06/2003; que modifica el Plan Regulador Metropolitano de Santiago. Se prohíben en Áreas de Recuperación Urbana, Art. 8 Transitorio, las actividades catalogadas como molestas y playas de estacionamiento comercial de vehículos motorizados desarrollados a nivel de primer piso."

W "De acuerdo al Art. 5.1.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para obtener el permiso de demolición para inmuebles de Conservación Histórica o emplazadas en zonas con tal denominación; el propietario deberá presentar un Informe al Director de Obras Municipales, el que resolverá la procedencia o no de la demolición. Si dicha resolución fuere favorable, el propietario deberá solicitar la autorización de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo."

Z El número domiciliario asignado en este certificado, no necesariamente será el número del ingreso al edificio a construir, ya que este último se otorga sobre la base de la distancia desde la esquina a su eje de acceso.

OBSERVACIONES

OBS. 1: CONFORME A LA MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL (DIARIO OFICIAL DE FECHA 10/03/2012), EL INTERESADO DEBERÁ COMPLEMENTAR EL TEXTO DE LA ZONA QUE SE ADJUNTA, CON LA ORDENANZA LOCAL VIGENTE

MFM

Documento Elaborado por el profesional Sr.(a).

Depto. Documentación Técnica

Fecha de Impresión 13-04-2012

Sitio Web:www.municipalidaddesantiago.cl

MACARENA FUENTES MUÑOZ


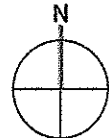
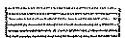


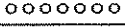
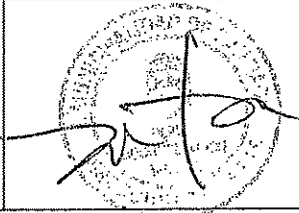
Código de Verificación



0012287013241713042012

Verifique la autenticidad de este certificado en <http://www.santiagoonlinea.cl>



	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION TECNICA		SECTOR :23	MANZANA :4
				PLANCHETA PRS-03 :26C
			N.CIP. : 132417	
			ING.VEN. : 12287	
			IDDOC. :	
			Fecha : 16/Apr/2012	
Simbologia - - - - - Línea Oficial Línea Antejardin - - - - - Línea Portal  Inmueble de Conservacion  Monum. Hist.Nacional  Areas verdes  Areas verdes proyectadas				

ZONA B - Zona de Conservación Histórica B7 - Zona Típica "Calle Dieciocho"

Los límites de la Zona Típica son los establecidos en los Decretos Supremos N° 126 de 07 de febrero de 1983 y en el N° 1.637 de 16 de diciembre de 1983, del Ministerio de Educación.

Este predio se emplaza en la Zona B, Zona de Conservación Histórica B7 - Dieciocho - Ejército y en Zona Típica "Calle Dieciocho", del Plan Regulador Comunal de Santiago y rigen para él normas establecidas en los Artículos 27, 30 y 33 de la Ordenanza Local.

Extracto del Artículo 27 de la Ordenanza Local (ver artículo completo)

Las Zonas de Conservación Histórica y Zonas Típicas se grafican en el Plano PRS-02C.

Las Zonas de Conservación Histórica, deberán regirse por el Artículo 60, inciso segundo de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Las Zonas Típicas, son las declaradas como tal de acuerdo a la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales, debiendo por lo tanto aplicarse en ellas las normas de protección establecidas por dicha Ley.

1) Usos de Suelo

a.1) Usos de Suelo Permitidos: Son todos los no indicados como prohibidos.

a.2) Usos de Suelo Prohibidos:

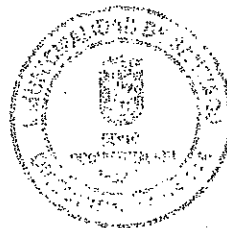
a.2.1) Equipamiento:

Comercio:

Ferías libres, edificios de estacionamiento (excepto los construidos en subterráneos) y playas de estacionamiento comercial, establecimientos de venta minorista de combustibles líquidos, incluidas las estaciones de servicio, servicentros y/o centros de servicios automotriz, venta de vehículos motorizados y/o repuestos de vehículos motorizados, venta de maquinarias, motores y/o sus repuestos, casas prefabricadas y/o rodantes, casas de remate y/o consignaciones, compra, venta y reciclaje de: papeles, cartones, fierros, latas, plásticos, botellas y/o envases de cualquier tipo. Discoteca, salón de baile o similar. Terminales de Servicio de locomoción colectiva urbana. Venta de materiales de construcción, barracas de fierro, aluminio y madera, venta de casas prefabricadas y rodantes.

Supermercados, salvo si cumplen con las siguientes condiciones: superficie predial máxima de 1.000 m², estacionamientos subterráneos, carga y descarga al interior del predio y superficie total edificada de 2.000 m² como máximo. Podrán admitirse excepciones a las condiciones anteriores, cuando el recinto destinado a supermercado (incluido sus estacionamientos), no supere el 20% de la superficie total construida del inmueble.

Cafés y/o Cibercafé, Locutorios y/o similares, excepto si cumplen con las siguientes condiciones: vitrinas y/o ventanales y accesos 100% transparentes, sin elementos que disminuyan o impidan la visión del interior del local desde el espacio de uso público; independientemente que



- se encuentre al interior de mall, galerías comerciales o que enfrente la vía pública.
- Deporte: Estadios, medialunas y/o coliseos, baños turcos y/o saunas.
- Esparcimiento: Zoológicos, circos y/o parques de entretenimientos, casinos de juegos, juegos electrónicos y/o videos, establecimientos de juegos de azar y/o quintas de recreo, salón de pool y/o billar, juegos de habilidad o destreza como pin ball, cascada y/o similares. Establos y caballerizas.
- Salud: Cementerios, morgue, exceptuándose las complementarias a hospitales, plantas y botaderos de basura, estaciones de transferencia.
- Seguridad: Bases militares, cuarteles y/o cárceles.
- Servicios: Casas y/o salas de masajes. Terminales de Servicio de locomoción colectiva urbana.
- Terminales externos, para todos los tipos de equipamientos (Art. 4.13.10. Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones)

a.2.2) Actividades Productivas:

Industria, taller, taller artesanal, actividades de servicio de carácter similar al industrial y terminales de servicio de locomoción colectiva urbana.

Se exceptúa de lo anterior, los talleres artesanales del listado de giros con códigos CIIU N° 1.

a.2.3) Infraestructura:

Infraestructura de Transporte: Terminales ferroviarios, helipuertos y servicios relacionados, plantas de revisión técnica, terminales de servicio de locomoción colectiva urbana.

Infraestructura Sanitaria: plantas y/o botaderos de basura y/o estaciones de transferencia.

2) **Cambio de destino:** Sólo se autorizará el cambio de destino para usos que no se encuentren prohibidos en el Artículo 27 letra a.2).

3) Normas específicas para Zonas Típicas y Zonas de Conservación Histórica:

Las intervenciones permitidas en estas zonas serán reparación, restauración, rehabilitación, reconstrucción, remodelación y obras nuevas; todas ellas deberán contar con el visto bueno previo del Consejo de Monumentos Nacionales y de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

No se admitirá en las fachadas, tanto en intervenciones en inmuebles existentes, como en obras nuevas, el uso de muro cortina y/o similar, revestimientos metálicos, reflectantes y/o vidrio espejo y/o plásticos, y martelina gruesa, debiendo respetarse, a través del uso de revestimientos pertinentes, la materialidad opaca. Sólo se permitirá en las obras nuevas hasta una altura de 8m el uso de vidrio transparente el cual deberá ser inastillable.

En el caso de **ampliaciones**, éstas deberán presentar una terminación exterior acorde con el aspecto y la textura del resto de la fachada del inmueble existente. De existir antejardín éstos deberán mantener el carácter de tal.

Para el caso de **subdivisión predial** en Zona Típica el Consejo de Monumentos Nacionales podrá aprobar menores superficies prediales que las exigidas en el Plan Regulador Comunal de Santiago.

Si se trata de pintura de fachadas, se faculta a la Dirección de Obras Municipales para definir el tratamiento cromático del inmueble en los casos que corresponda, ya sea por su

arquitectura o por la mejor inserción del color en el ambiente general de la calle o el barrio. En todo caso, la propuesta cromática del inmueble debe tener un carácter unitario, no admitiéndose en ningún caso, que los muros de las fachadas sean pintados en forma independiente. Lo anterior incluye los casos de locales comerciales en primer piso, los cuales deberán respetar el tratamiento cromático del inmueble y/o del conjunto del cual forman parte.

Los edificios que tengan en la fachada, revestimientos que originalmente fueron pensados sin aplicación de pintura, deberán mantener dicha condición. Si actualmente estuviese su fachada pintada, deberán hidrolavarse o arenarse hasta dejar su textura original, conforme a la facultad que otorga el artículo 2.7.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones a los municipios.

No se permitirá que los equipos de ventilación, aire acondicionado, antenas y/o similares alteren las fachadas, para ello se deberá buscar una solución armónica con la arquitectura del inmueble.

Extracto del Artículo 30 de la Ordenanza local (ver artículo completo)

- 4) **Superficie de subdivisión predial mínima:** 500m²
- 5) **Coefficiente máximo de constructibilidad para uso vivienda:** 2,8.
Coefficiente máximo de constructibilidad para otros usos distintos a vivienda: 4,5.
- 6) **Sistema de Agrupamiento:** Continuo
- 7) **Altura y Distanciamientos:**
La altura máxima de edificación será de 18m.
Sobre la altura máxima indicada, no se admitirá la edificación aislada sobre la continua.

Extracto del Artículo 33 de la Ordenanza Local (ver artículo completo)

8) ZONA DE CONSERVACION HISTORICA B7

8.1. Composición de fachada: las fachadas deberán estar estructuradas basándose en los tres elementos básicos que componen la generalidad del área: zócalo, cornisamento y cuerpo intermedio, los que deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- **Zócalo:** deberá comprender el ancho total de fachada. En el caso de considerarse elementos decorativos éstos deberán enmarcarse dentro de un rango que va desde el 10% al 40% del total de la superficie del zócalo.

- **Cornisamento:** deberá tener una altura equivalente a la del zócalo, la superficie de techumbre no deberá ser expuesta a la vista desde la calle. En el caso de considerarse elementos decorativos éstos deberán enmarcarse dentro de un rango que va desde un 50% al 90% de la superficie de la cornisa.

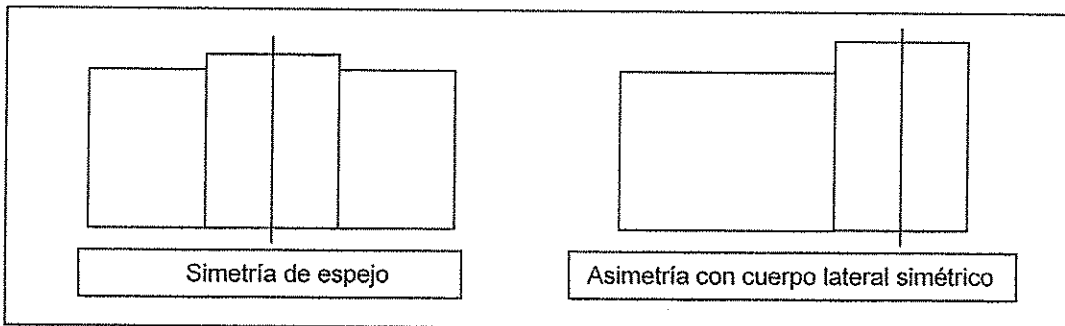
Los edificios de un piso deberán contemplar una cornisa 1/3 más alta que la altura del zócalo.

Las cornisas de los edificios podrán constituirse como franjas horizontales continuas, o bien, franjas horizontales recortadas en relación con las líneas de composición de los vanos.

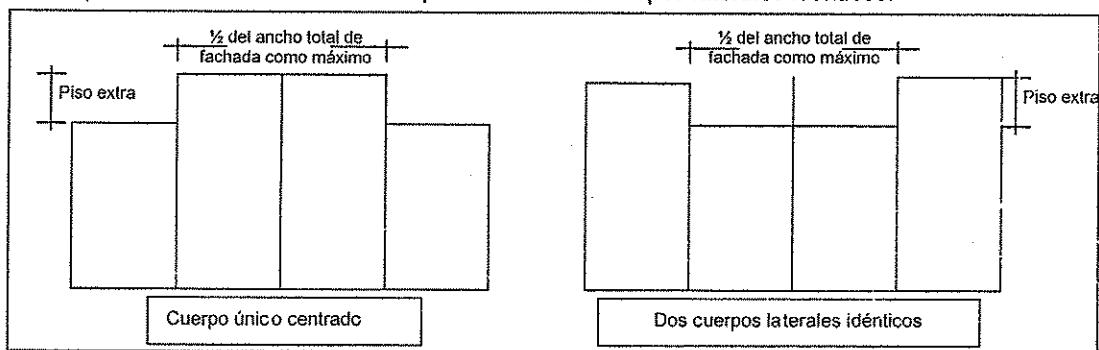
- **Cuerpo intermedio:** su altura estará determinada por las condiciones de edificación correspondientes a cada zona.

- **Fachada:** respecto a la composición general de la fachada se permitirán dos modos de ordenamiento: el primero, orden de "simetría de espejo", en donde se jerarquiza un cuerpo central

por diferenciación respecto de sus cuerpos laterales idénticos; el segundo, orden asimétrico en donde se resalta la presencia de un cuerpo lateral simétrico.



En la Zona de Conservación Histórica B7b, las edificaciones podrán adoptar la "simetría de espejo" jerarquizando mediante un piso adicional habitable, de una altura máxima de 3m, la parte central o los extremos de la fachada del inmueble. El ancho de este cuerpo deberá ser equivalente a la mitad del ancho total de la fachada como máximo y a un tercio como mínimo, pudiéndose optar por un cuerpo único ubicado al centro o la partición en dos cuerpos laterales idénticos.



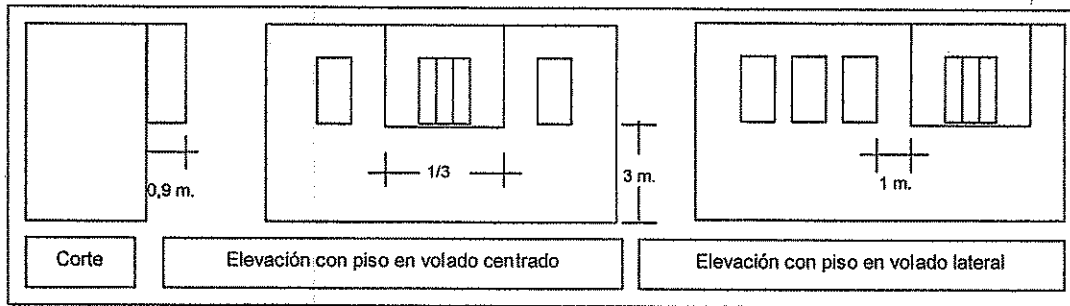
8.2. Accesos: los accesos a las edificaciones deberán contemplar un retranqueamiento con respecto al plano de fachada de 0,5 mt. como mínimo y serán acentuados respecto al tratamiento general de la fachada mediante elementos arquitectónicos o decorativos tales como aleros, balcones, frontones, pilastras y molduras.

8.3. Vanos: en las fachadas deberá existir una predominancia del lleno por sobre el vacío, la superficie de vanos deberá ocupar como mínimo un 30% de la superficie total de la fachada. A excepción de los proyectos de obras nuevas que se inserten en conjuntos de Inmuebles de Conservación Histórica que demanden mayor o menor transparencia, en búsqueda de armonía o de resaltar determinados aspectos formales.

8.4. Cuerpos Salientes:

a. Balcones: en el caso que se contemplen balcones, la suma de ellos deberá poseer un largo equivalente al 50% del largo de la fachada como máximo e individualmente no sobrepasar el 25%. En aquellos casos en que los balcones se proyecten desde el plano de fachada, deberán hacerlo con una distancia máxima de 0.90 m entre sí. La distancia máxima de proyección será de 0.9 m. a partir del plano de fachada.

b. Pisos en volado: en aquellos casos que se considere la presencia de pisos en volado, éstos deberán presentar un ancho máximo equivalente a $\frac{1}{3}$ del ancho total de la fachada, su proyección a partir del plano de fachada será de 0.9 m como máximo. En relación a los vanos, éstos deberán distanciarse como mínimo 1m. del piso en volado.



8.5. Aleros: en aquellos proyectos que consideren aleros, éstos deberán proyectarse desde el plano de la fachada una distancia mínima de 0.4 m y 1 m como máximo. La estructura de cerchas deberá quedar a la vista desde la calle.

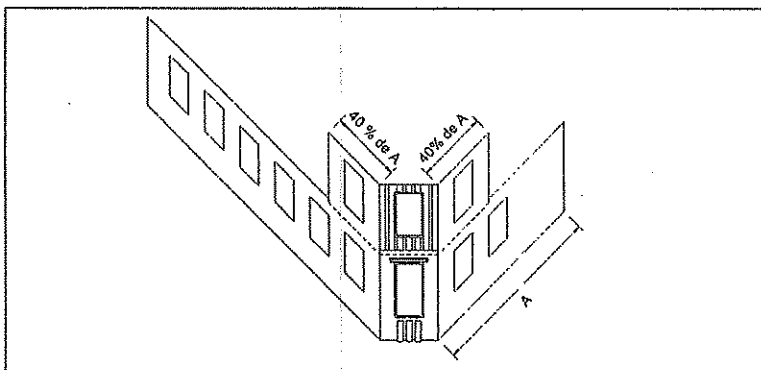
8.6. Mansardas: en los casos que se contemplen mansardas, éstas deberán constituir sus vanos insertos en la proyección del plano general de la fachada.

8.7. Retranqueo: Los predios de frentes iguales o mayores a 40 m, deberán retranquear el plano de fachada en un porcentaje que no exceda el 50% del largo total de la fachada, generando tramos no superiores a un 25% del frente total.

La profundidad máxima de retranqueo será de 2 metros, espacio que no podrá destinarse a estacionamientos de ninguna clase, ni podrán ser cubiertos, debiendo contemplar cierros 100% transparentes. Dicho retranqueo no podrá proyectarse a menos de 5 metros de distancia respecto de los predios colindantes, con los cuales debe conservar la respectiva continuidad en la fachada.

8.8. Vitrinas: en las zonas que contemplen equipamientos comerciales sólo se permitirán vitrinas en la planta de primer piso, las cuales deberán inscribirse en el plano de fachada sin sobresalir, respetando la altura del zócalo.

8.9. Esquinas: los predios esquina deberán ser jerarquizados con respecto a las fachadas generales mediante la presencia de elementos tales como frontones, aleros, accesos, cuerpos salientes, cúpulas y torres. Se permitirá en esta ubicación un cuerpo construido habitable cuya altura máxima será de 3 m. Cada costado de este cuerpo edificado tendrá una longitud equivalente al 40% del frente menor, el que no deberá ser inferior a 3m, ni superior a 15m. La Dirección de Obras podrá permitir una variabilidad de 20%. El volumen resultante, no podrá ser ciego y su materialidad deberá ser acorde con la del resto del inmueble.



CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 380 9444 info@conservador.cl

Registro de Propiedad

Copia con vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 51660 número 53868 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1999, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 27 de diciembre de 2011.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.-

Santiago, 29 de diciembre de 2011.

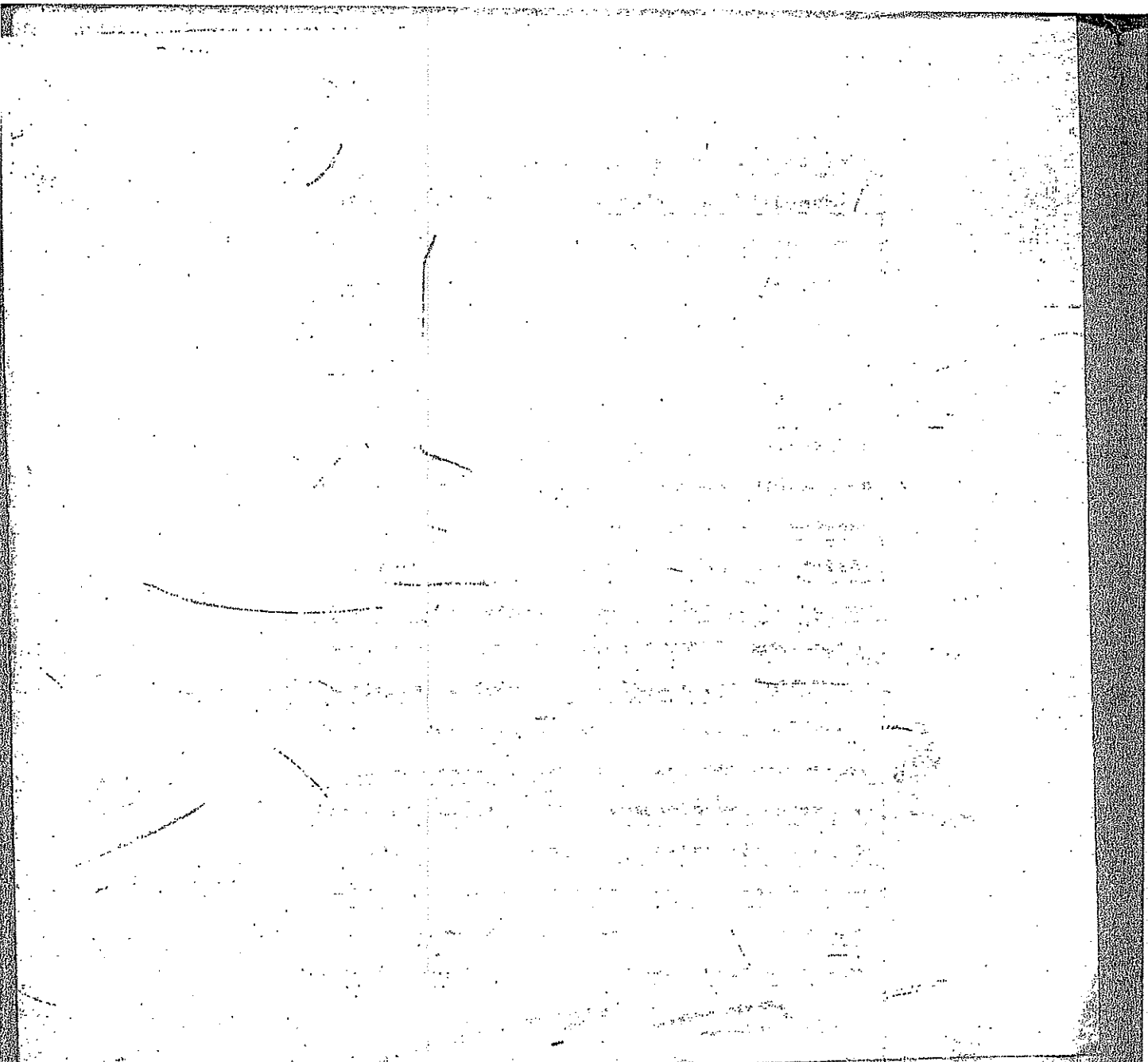


Carátula 6038799



Código de verificación: 5c250f-43ce124ad0
www.cbrsantiago.cl/consulta

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.cbrsantiago.cl/consulta, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



TO

PM

C. 845428

DONACION

SERVICIO DE

VIVIENDA Y

URBANIZACIÓN

24	6	Nº 53868
25		Santiago, dieciocho de Octubre de mil novecientos
26		noventa y nueve. EL FISCO DE CHILE, de este domicilio,
27		es dueño de la propiedad ubicada en calle Dieciocho
28		número ciento treinta y tres ciento treinta y cinco,
29		Comuna de Santiago, Región Metropolitana, que tiene una
30		superficie aproximada de mil doscientos treinta metros

Sin valor: la nota de transferencia precedente por haberse cancelado la inscripción a que se refiere Santiago, 31 de Octubre del 2008.

Davis

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

METROPOLITANO 1 cuadrados, que deslinda: NORTE, don Matías 51661

A 2 Astoreca, hoy Colegio de Contadores; SUR, don

FISCO DE CHILE 3 Manuel Lavín, hoy Sociedad Cooperativa

REP. 62867 4 Militar; ORIENTE, calle Dieciocho; PONIENTE,

5 don Guillermo Eyzaguirre, hoy propiedad de

6 Teresa Bitschken Concha y de don Marcos

7 Montalva Ariztía. La adquirió por donación

8 que le hizo el SERVICIO DE VIVIENDA Y

9 URBANIZACION METROPOLITANO, según escritura de

10 fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos

11 noventa y nueve, otorgada en la notaría de

12 esta ciudad, de don Osvaldo Pereira González.-

13 El título anterior está a Fojas 19560 Número

14 15043 del año 1994.- Rol N.º 448-4, Santiago.-

15 Requiriente: Seremi Bienes Nacionales.-

16

16

*Reg. 44.605-2001
c.668696
Transferido a
41537
N.º 40221
0002001*

*F114762
455606*

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morande 440 Teléfono: 3900800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 3809444 info@conservador.cl

D.ABALLESTEROS.

B.455606

C.6038795

**Certificado de Hipotecas, Gravámenes,
Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar
Al Día 30 de Diciembre del 2011**

Del inmueble inscrito a Fojas 51660 Número 53868 del Registro de Propiedad del año 1999 ubicado en la comuna de SANTIAGO que corresponde a propiedad de calle Dieciocho N° 133 y 135, de propiedad de FISCO DE CHILE.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los Índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante TREINTA años los Índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Derechos \$ 6.600.-

LITIGIOS

Revisadas las inscripciones de dominio de la propiedad por el tiempo y la fecha a que se refieren los certificados precedentes, certifico que no hay constancia en ellas que el predio sea objeto de litigio.

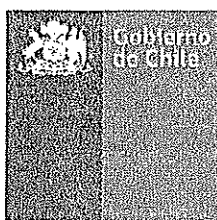
Santiago, 3 de enero del año 2012

Derechos Nota \$ 2.000.-



Eduardo Rojas Garcia





MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

Folio N°: 131PP577831

CERTIFICADO

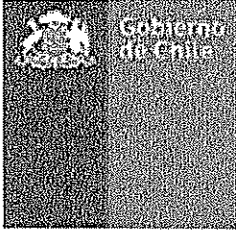
Santiago 17 de Febrero de 2012

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región Metropolitana, viene en certificar que:

En Sesión N° 54 de fecha 17 de Febrero de 2012, esta Comisión fijó al inmueble fiscal ubicado en calle Dieciocho 133-135, comuna y provincia de Santiago, región Metropolitana, un valor comercial de U.F. 33.210 y un valor mínimo de propuesta de U.F. 33.210.


RAUL FUENZALIDA RUZ
Secretario Técnico Comisión
Especial de Enajenaciones
Región Metropolitana



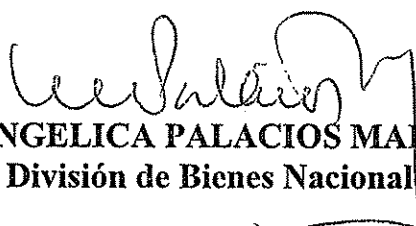


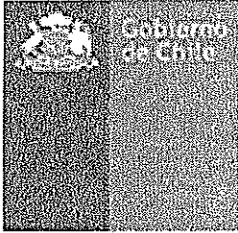
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

CERTIFICADO

Santiago 16 de Mayo de 2012

*El Jefe de la División de Bienes Nacionales, viene en certificar que:
El inmueble fiscal ubicado en calle Dieciocho 133-135, comuna y
provincia de Santiago, región Metropolitana, no se encuentra en la
situación prevista en el artículo 6 del DL 1939 de 1977.*


MARIA ANGELICA PALACIOS MARTINEZ
Jefe División de Bienes Nacionales



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

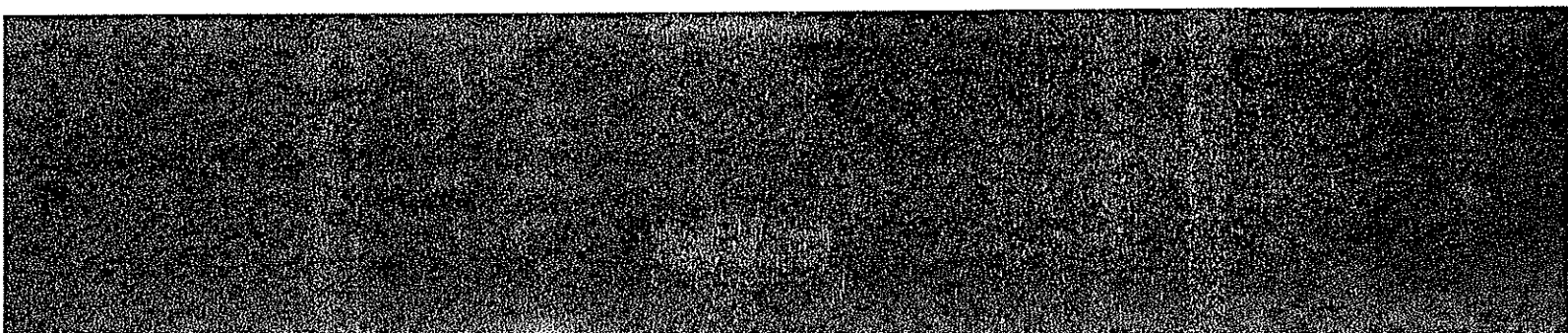
CERTIFICADO

Santiago 16 de Mayo de 2012

*El Jefe de la División de Bienes Nacionales, viene en certificar que:
El inmueble fiscal ubicado en calle Dieciocho 133-135, comuna y
provincia de Santiago, región Metropolitana, no se encuentra
ubicado en zona fronteriza y por tanto no requiere autorización de
la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.*

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Maria Angelica Palacios Martinez".

MARIA ANGELICA PALACIOS MARTINEZ
Jefe División de Bienes Nacionales





TESORERIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Certificado de Deuda

Nombre FISCO DE CHILE
Dirección DIECIOCHO 133
ROL 070-00448-004

Comuna SANTIAGO

ESTE ROL (SANTIAGO 070-00448-004) NO REGISTRA DEUDA

Fecha de Emisión del Certificado: 01-02-2012

(Liquidada al: 01-02-2012)

Emitido a las: 16:24:05

El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este ROL (070-00448-004).

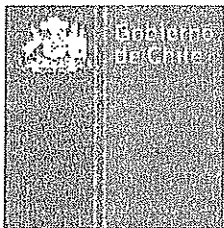
La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tesoreria.cl, ingresando el número del código de barra que se indica en el certificado.

IMPORTANTE

DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS



1201203208464033



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

ORD.: N° 000049 /

ANT.: Propiedad Fiscal.

MAT.: Notifica lo que indica.

SANTIAGO,


DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION METROPOLITANA

A : SR. OCUPANTE
DIECIOCHO N° 133-135
SANTIAGO

Por medio del presente vengo en notificar a Ud. lo siguiente:

En ejercicio de las facultades, atribuciones y deberes que el DL 1.939 impone a este Servicio en relación con la administración de propiedades fiscales, se ha dispuesto que la propiedad que Ud. ocupa sea incluida dentro de la cartera de inmuebles que serán próximamente enajenados vía licitación. Por ello, solicito a Ud. la desocupación del inmueble en un plazo de 30 días corridos, los cuales se contabilizarán dentro de tercero día de recibida la presente misiva. Lo anterior para la aplicación de los trámites y medidas que corresponde adoptar en dicho proceso, sin perjuicio de señalarle que cualquiera que sea su actitud al respecto, no se alterará la planificación que el Ministerio de Bienes Nacionales ha dispuesto en cuanto al destino que ha de darse a la propiedad.

Sin otro particular,


ROMINA ZULOAGA FERNANDEZ
ABOGADA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION METROPOLITANA

RZF/RFR/CJS.

Distribución:


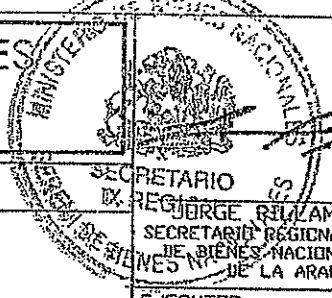

- Destinatario
- Unidad de Administración de Bienes Nacionales RM.
- Archivo Fiscalizador RM. (CC. 734 de Santiago)
- Oficina de Partes y Archivo RM.

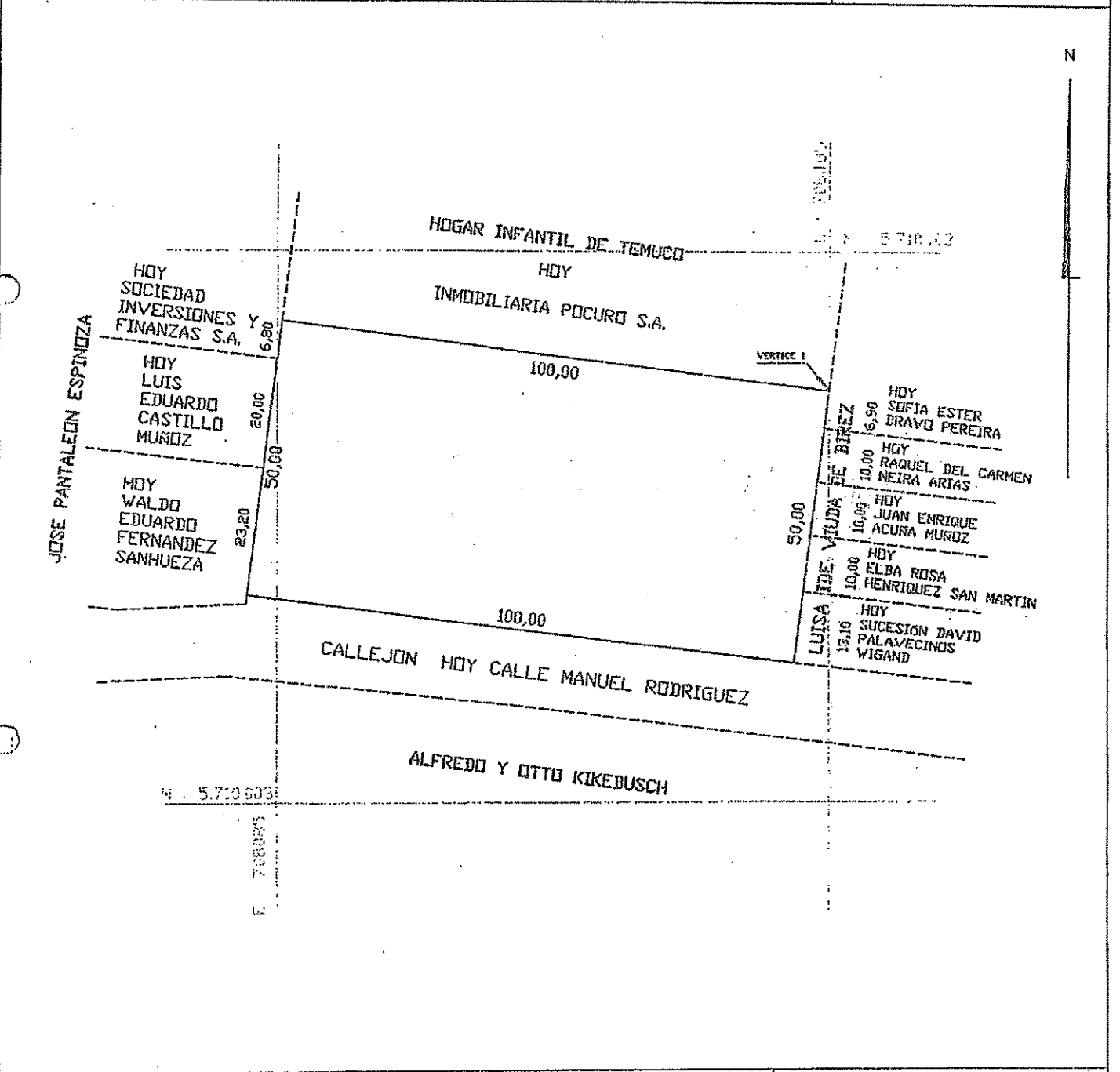
②

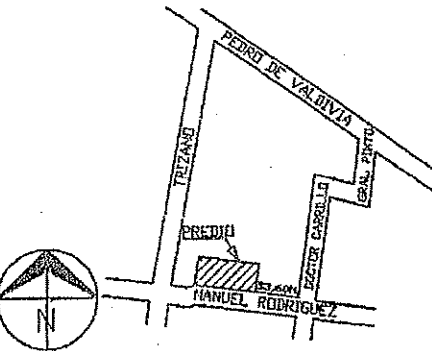
INMUEBLE UBICADO EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANIA

Antecedentes de inmueble ubicado en calle Manuel Rodríguez N° 0333, comuna de Temuco, provincia de Cautín.

- Plano N° 09101-5.255-CU.
- Minuta de Deslindes.
- Certificado de Numeración Municipal
- Copia inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, interdicciones, prohibiciones y litigios.
- Certificado de Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones, con valor comercial mínimo.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando si el inmueble se encuentra en zona fronteriza y por tanto requiere de autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales señalando se el inmueble se encuentra en la situación prevista del artículo 6 del DL 1939 de 1977.

 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO		 SECRETARIO DR. JORGE RAMAMPEL SOTO SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE LA ARAUCANIA
U B I C A C I O N		
REGION : DE LA ARAUCANIA PROVINCIA : CAUTIN COMUNA : TEMUCO LUGAR : TEMUCO CALLE : MANUEL RODRIGUEZ Nº 0333		PLANO Nº 09101-5.255-C.U. <h1 style="text-align: center;">FISCO</h1>
		EJECTOR:  JUAN CALABRANO PINCHEIRA INGENIERO DE EJECUCION EN GEOMENSURA
D.L. Nº 1939 DE 1977		



CRÓQUIS DE UBICACION 	SUPERFICIES		OBSERVACIONES: - LA SUPERFICIE Y LAS MEDIDAS DE LOS DESLINDES SON LAS INDICADAS EN LA INSCRIPCION DE DOMINIO DE FS. 628 Nº 805 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE 1945 DEL C.B.R. DE TEMUCO. COORDENADAS VERTICE 1 N: 5.710.078 E: 708.185 CARP. CATASTRO 3 4 - 0
	TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)	
	TOTAL : 5.000,00 M2.	TOTAL :	
	ESCALA 1 : 1.000	FECHA DICIEMBRE - 2010	
ARCHIVO : C:\PLANOS\FISCAL\TRAMITE\TEMUCO\091015255CU			REFERENCIA CARTOGRAFICA: PROYECCION UTM HUSO 18 REFERENCIA GEODESICA: DATUM WGS 84 VINCULACION: GPS NAVEGADOR



MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE Nº :
SOLICITANTE : FISCO
MATERIA : D.L. Nº 1939 de 1977
PLANO : 09101 - 5.255 - C.U.
SUPERFICIE : 5.000,00 M2.

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Hogar Infantil de Temuco, hoy Inmobiliaria Pocuro S.A., en 100,00 metros separado por pandereta.

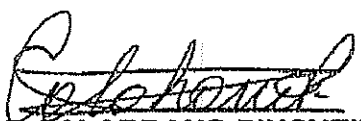
ESTE : Luisa Ide Viuda de Birez, hoy Sofia Ester Bravo Pereira, en 6,90 metros; hoy Raquel del Carmen Neira Arias, en 10,00 metros; hoy Juan Enrique Acuña Muñoz, en 10,00 metros; hoy Elba Rosa Henríquez San Martín, en 10,00 metros y hoy Sucesión David Palavecinos Wigand, en 13,10 metros todos separado por pandereta.;

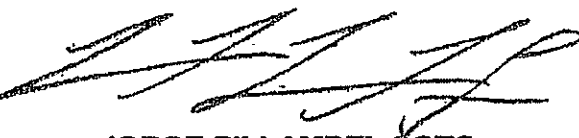
SUR : Alfredo y Otto Kikebusch, Callejón por medio, hoy Calle Manuel Rodríguez, en 100,00 metros.

OESTE : José Pantaleón Espinoza, hoy Waldo Eduardo Fernández Sanhueza, en 23,20 metros, hoy Luís Eduardo Castillo Muñoz, en 20,00 metros y hoy Sociedad Inversiones y Finanzas S.A. en 6,80 metros, todos separados por pandereta.

UBICACION

REGION : DE LA ARAUCANIA
PROVINCIA : CAUTIN
COMUNA : TEMUCO
LUGAR : TEMUCO
CALLE : MANUEL RODRIGUEZ Nº 0333


JUAN CALABRANO PINCHEIRA
INGENIERO DE EJECUCION
EN GEOMENSURA
EJECUTOR


JORGE PILLAMPEL SOTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE LA ARAUCANIA



OF. ORD. N°: 0776 /

ANT.: Ord. N° 700 de 31 marzo 2010

MAT.: Solicita Numeración Domiciliaria

TEMUCO, 14 MAYO 2010

DE: DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

A : JORGE PILLAMPEL SOTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
BIENES NACIONALES

En atención a su solicitud, se informa numeración solicitada de acuerdo a detalle adjunto:

N°	SOLICITANTE	CALLE/PASAJE	NUMERO	ROL
1	FISCO	CALLE MANUEL RODRIGUEZ	0333	1345-4

Sin otro particular, se despide cordialmente.

Angelica Navarro Oliva
 ANGÉLICA NAVARRO OLIVA
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S)

RVO
 Distribución:
 interesado
 Catastro
 DOM (2342)

97

REGISTRO DE Propiedad
 COPIA DE INSCRIPCIÓN
 FOJAS 428 Nº 805 AÑO 1945

Via 805
 copia recibida
 14/10/1945

25	
26	Tomamos, a los de Agosto de mil novecientos cua-
27	renta y cinco. De escritura otorgada ante mi con-
28	fecho tres del mes en curso, consta que el Hagan Lu-
29	partido de esta ciudad, representado por don Toribio Fie-
30	rrero Calderon, en su calidad de Presidente, autoriza-

do para el efecto, hizo cesión perpetua e irrevocable y gratuita al Fisco para quien aceptó don Octavio Formanides, de una parcela de suelo de cinco mil metros cuadrados ubicada en la parte Sur del predio que posee en la Avenida Pedro de Valdivia de esta ciudad. Dicha parte mide cinco metros de Oriente a Poniente y cincuenta metros de Sur Norte y destinada especialmente: Norte con resto de propiedad del donante; Oriente con propiedad de doña Luisa Tejada de Ríez; Sur con propiedad de don Alfredo y don Otto Kibbusch, e al este por medio que está transitivamente donado y que da salida a la Avenida Prieto y Poniente con propiedad que era de don José Paulosie Espinoza - El título de dominio se encuentra inscrito en folios cuatrocientos nueve mil trescientos sesenta y siete del Registro de Propiedades del año mil novecientos cuarenta. - Se pagó el impuesto de la R. y número cinco mil novecientos cuarenta y ocho. -

Requiere:

do. Espinoza



CONFORME CON SU ORIGINAL LA PRESENTE COPIA

TEMUCO, 05 de Abril de 2012

Conservador de Bienes Raíces
 Suplente
 JOSÉ IVAN URIBE EHRMANN
 TEMUCO

CERTIFICO: Que la Inscripción que en copia precede,
 SE ENCUENTRA VIGENTE

TEMUCO 05 de Abril de 2012

Conservador de Bienes Raíces
 Suplente
 JOSÉ IVAN URIBE EHRMANN
 TEMUCO

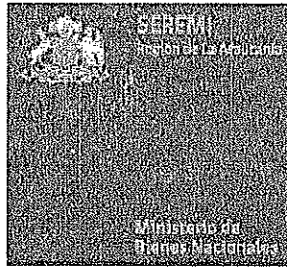
CERTIFICADO DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES Y LITIGIOS

2012

CERTIFICO: que he revisado los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, durante los últimos 30 años por los propietarios sucesivos que ha tenido un retazo de terreno de 5000 metros cuadrados ubicado en la parte sur de propiedad de Avenida Pedro de Valdivia comuna de Temuco, cuyo dominio se encuentra a nombre de FISCO, a fojas 628 N°805 del Registro de Propiedad de 1945, he constatado que no le afectan Hipotecas ni Gravámenes.-**CERTIFICO ASIMISMO:** que he revisado los índices generales de los Registro de Interdicciones y Prohibiciones, por el tiempo señalado y respecto del inmueble indicado, he constatado que no le afectan Prohibiciones ni Embargos.-**CERTIFICO ADEMÁS:** que no hay constancia al margen de dicha inscripción de dominio de que el inmueble a que este certificado se refiere sea objeto de **Litigios**.-TEMUCO, VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-


IVAN OSORIO SEPULVEDA
Conservador
y Archivero
Judicial
TEMUCO

o o o o o o o
o
o o o o o o o
o
o o o o o o o
o
o o o o o o o
o
o o o o o o o
o



CERTIFICADO

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional que suscribe certifica:

Que en sesión N° 09.62 del Viernes 03 de Febrero de 2012, la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, analizó el expediente N° 092PP579743; correspondiente al proceso de propuesta pública, a la mejor oferta que a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	092PP579743 /
IDENTIFICACION DEL INMUEBLE	MANUEL RODRIGUEZ 0333 /
LOCALIDAD	TEMUCO /
COMUNA	TEMUCO /
PROVINCIA	CAUTIN /
PLANO N°	09101-5.255-C.U. /
SUPERFICIE	5.000 M2 /
VALOR MINIMO	UF 35.625.- /

La Comisión Especial de Enajenaciones Regional acordó, por unanimidad de sus miembros, una modalidad de pago al contado para el inmueble antes mencionado.

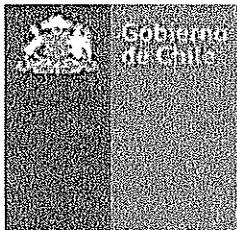
Se extiende este certificado con el propósito de aseverar el acuerdo tomado por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional Región de la Araucanía.


Freddy Ivan Cartes Valenzuela
Secretario Técnico C.E.E.R
Región de la Araucanía

Temuco 27 de marzo de 2012.

RCV/HMC
Distribución:

Sra. Carinen Cáceres Valenzuela, División de Bienes Nacionales
Secretaría Técnica CEER



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

CERTIFICADO

Santiago 16 de Mayo de 2012

*El Jefe de la División de Bienes Nacionales, viene en certificar que:
El inmueble fiscal ubicado en calle Manuel Rodríguez 0333,
comuna de Temuco, provincia de Cautín, región de La Araucanía,
no se encuentra ubicado en zona fronteriza y por tanto no requiere
autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del
Estado.*

MARIA ANGELICA PALACIOS MARTINEZ
Jefe División de Bienes Nacionales



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

CERTIFICADO

Santiago 16 de Mayo de 2012

*El Jefe de la División de Bienes Nacionales, viene en certificar que:
El inmueble fiscal ubicado en calle Manuel Rodríguez 0333,
comuna de Temuco, provincia de Cautín, región de La Araucanía,
no se encuentra en la situación prevista en el artículo 6 del DL 1939
de 1977.*

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Maria Angelica Palacios Martinez".

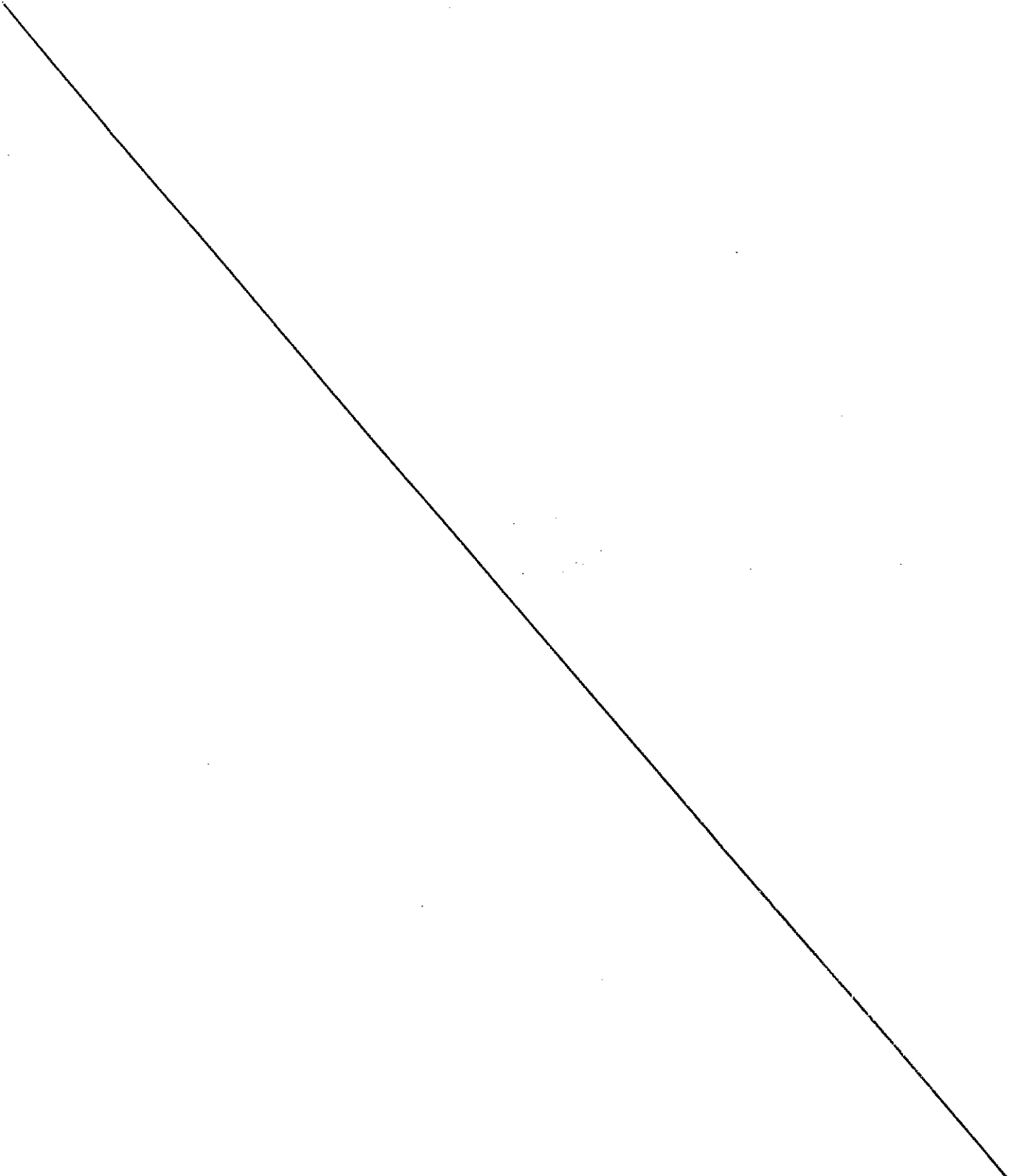
MARIA ANGELICA PALACIOS MARTINEZ
Jefe División de Bienes Nacionales

ANEXO 2.

- a. La Boleta de Garantía Bancaria deberá ser tomada por el equivalente al 10 % del valor mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, expresada en Unidades de Fomento.
- b. La glosa de dicha Boleta Bancaria de Garantía deberá expresar: "Para garantizar la seriedad y fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de licitación del inmueble fiscal ubicado en <__>, comuna de <__>, provincia de <__>, Región de <__>". La glosa exigida deberá estar escrita en el anverso del documento, o en su defecto, de no alcanzar por espacio, se deberá utilizar el reverso de éste.
- c. La vigencia de la boleta de garantía no debe ser inferior a un plazo de 270 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la Propuesta Pública (inclusive).

ANEXO 5.

La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio dentro del plazo de 170 días hábiles contados desde la fecha de la apertura de ella.



ANEXO 6: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA

I.- DATOS DEL OFERENTE

Nombre completo o Razón Social del Oferente (Persona Natural o Jurídica)				R.U.T.	
Domicilio					
Ciudad	Comuna	Región	Teléfono	Fax	
Correo Electrónico		Estado Civil	Profesión u ocupación		
Nombre Completo Representante (s) Legal (es)				R.U.T.	
Domicilio					
Teléfono /fax		Ciudad	Estado Civil		

II. SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO

Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número					
Población, Villa, Sector, Localidad					
Comuna		Región			
Provincia		Superficie			

MONTO OFERTA EN U.F.

--

SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO EN FORMA SUBSIDIARIA

Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número					
Población, Villa, Sector, Localidad					

Comuna		Región	
Provincia		Superficie	

MONTO OFERTA EN U.F.

III. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

	Si	No
		Aplica
PERSONA NATURAL		
Copia simple cédula de identidad oferente		
Copia simple escritura pública de Mandato		
Copia simple cédula de identidad Mandatario		
PERSONA JURÍDICA		
Copia simple de personería o poderes sociales de(los) representante(s) legales con certificación de su vigencia emitido por el organismo competente, en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente emitido en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple escritura constitución social y todas sus modificaciones o estatutos, en caso de que el inmueble se encuentre en zona fronteriza.		
Boleta de Garantía (original)		

Firma del oferente o Representante(s) Legal(es).

V.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

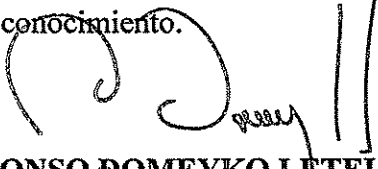
Anótese, regístrese, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) CATALINA PAROT DONOSO. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


ALFONSO DOMEYKO LETELIER
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCIÓN.-

Div.de Bs. Nac.
Dpto. Enaj. de Bs.
Seremi Bs.Nac. Reg. Metropolitana
Seremi Bs.Nac. Reg. La Araucanía
División de Catastro
Unidad de Catastro Regional
Estadísticas
Unidad de Decretos
Archivo Oficina de Partes.-